JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015226

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NºAJ010P1791R DE 12 DE MARZO DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON LUIS ORÓSTICA CARRERA EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA JUNJI.

TALCA, 26 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 12 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de marzo de 2013, se recibió en la OIRS de esta Dirección Regional, a través de formulario NºAJ010P1791R, solicitud de acceso a información pública de don Luis Oróstica Carrera en representación de la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Número de procedimientos administrativos cursados durante el año 2012 en la región y cuantos se concluyeron, cuantos fueron los sobreseídos y cuantos son los de arrastre". [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información que se corresponde con la requerida por el solicitante en los siguientes términos: ***"Número de procedimientos administrativos cursados durante el año 2012 en la región y cuantos se concluyeron, cuantos fueron los sobreseídos y cuantos son los de arrastre". [sic]:***

- Informe de Procesos Disciplinarios, Unidad Jurídica y de Transparencia, Región del Maule.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Luis Oróstica Carrera, en formato papel, a través de OIRS de esta Dirección Regional.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Luis Oróstica Carrera, de acuerdo a lo indicado en la solicitud de acceso a la información.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PHF/phf
Distribución:
- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes